

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-011-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **LUIS EDGARDO AMADOR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1980-11382, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista en Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fortalecer los procesos comunicación a través de medios y redes sociales para la difusión de una campaña masiva de comunicación, e informar y promover las actividades que ejecuta la Red Solidaria.
2. Realizar la clasificación de información oportuna, veraz y confiable de la Red Solidaria para su difusión.
3. Mantener comunicación fluida con los enlaces de medios de comunicación local y nacional a fin de aplicar estrategias de comunicación a las zonas focalizadas.
4. Identificar los medios y redes sociales de mayor rating generando una estrategia para la distribución de mensajes de la Red Solidaria, spots publicitarios, etc.
5. Entrevistas con personas claves para gestionar información relevante y para la realización de documentales de los programas y proyectos de la Red Solidaria.
6. Dar seguimiento al plan de medios de comunicación para medios masivos tradicionales, alternativos y locales de Red Solidaria.
7. Elaborar cronogramas sobre la producción, difusión de la campaña publicitaria y entregar informes mensuales.

8. Capacitar sobre la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo (C4D) en talleres para líderes religiosos, comunicadores sociales y municipales.
9. Ejecutar estrategias de Digital Marketing en las distintas Redes Sociales del Programa de la Red Solidaria.
10. Dar el Mantenimiento actualizado de las Redes Sociales del Programa de la Red Solidaria.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de junio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta mil lempiras (L. 70,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.


OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).-Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;




8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO OSPINAL ÓRTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO


LUIS EDGARDO AMADOR MEJÍA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-012-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ONEYDA DEL ROSARIO MORA MENDOZA**, mayor de edad, casada, Licenciada Especialista en la Educación de Problemas de Aprendizaje, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0615-1953-00075, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinadora del Programa Plan Crecer, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Presentar la propuesta de plan operativo anual y la programación operativa a mediano y largo plazo del programa Plan Crecer.
2. Entregar la programación de capacitaciones dirigidas a beneficiarios bases de datos de la ejecución del Programa Plan Crecer.
3. Entregar un diseño de estrategia de abordaje para las comunidades en la conformación del comité técnico para la puesta en marcha del Plan Crecer en aplicación de la Política Pública para el desarrollo de la Primera Infancia.
4. Coadyuvar esfuerzos en la preparación del Plan Estratégico Institucional en relación a la Ejecución de Plan Crecer.
5. Realizar actividades de procesos de seguimiento del Programa Plan Crecer.
6. Informar a su jefe inmediato sobre logros y velar por el cumplimiento de metas del Programa Plan Crecer.
7. Elaborar y presentar el Informe de seguimiento estadístico a su jefe inmediato de manera mensual.

Alm
R

8. Presentar informe de reporte de la ejecución de metas a su jefe inmediato de manera mensual.
9. A solicitud de su jefe inmediato o de la Dirección Ejecutiva asistir a las reuniones pactadas de carácter técnico o administrativas en las que se requiera de su aporte.
10. Comunicar a su jefe o a la Dirección Ejecutiva de manera inmediata o a quien delegue cualquier acto de comunicación con otras instituciones u organismos internacionales.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior inmediato o la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de junio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta mil lempiras exactos (L.60,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento cuarenta mil lempiras exactos (L. 140,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura

H

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

[Handwritten signature]

presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;






- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año Dos veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


ONEYDA DEL ROSARIO MORA MENDOZA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-013-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **IVES ARNALDO REYES QUINTANILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0501-1989-03823, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Administrar y supervisar los proyectos asignados.
2. Establecer objetivos y metas, así como directrices y cursos de acción para la implementación de los proyectos que lo requieran.
3. Asistir en las actividades asignadas por sus superiores jerárquicos en la materia de construcción civil y desarrollo de proyectos.
4. Elaborar cronogramas para el cumplimiento de las metas y actividades de las asignaciones realizadas.
5. Asistir y proponer el uso de los diversos recursos que el proyecto requiera para su correcto funcionamiento.
6. Elaborar de perfiles, diseños, planos, cronogramas y presupuesto para las obras civiles con orientación social y presentarlos a su superior inmediato.
7. Velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad de remodelación y adecuación de los Proyectos y Programas asignados.
8. Apoyar el cumplimiento del plan de contrataciones de los proyectos.
9. A instrucción de su superior o la Dirección Ejecutiva, supervisar obras y proyectos asignados.

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

10. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad de construcción con base a requerimientos específicos definidos por la El Jefe de Proyectos o la Dirección Ejecutiva, aplicando el principio de transparencia.
11. Facilitar y proporcionar la información necesaria a su jefe inmediato o los superiores jerárquicos o quien la requiera respecto a información de carácter técnica para la facilitación de los procesos de formulación de perfiles de proyectos.
12. Realización de cualquier otra función asignada por su superior, la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de junio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario conyenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta mil lempiras exactos (L. 70,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura

presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

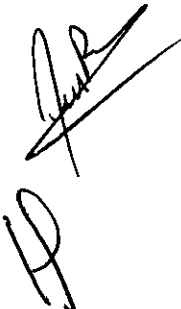
OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;




- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

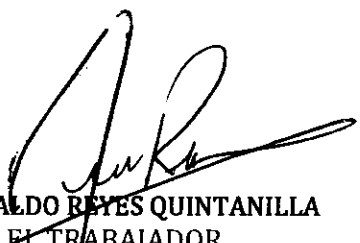
DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año Dos veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINOZA BONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


IVES ARNALDO REYES QUINTANILLA
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-014-2022

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **ANGEL ARTICA FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1982-08035, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista en Proyectos y Programas Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar técnica y operativamente en todas las acciones inherentes al desarrollo de monitoreo, seguimiento y evaluación de las operaciones de ejecución y que se encuentren bajo la responsabilidad del Programa de la Red Solidaria.
2. Apoyar en el diseño de la formulación y programación de nuevas operaciones orientadas a los objetivos del Programa de la Red Solidaria y dar seguimiento al proceso de Plan Crecer.
3. Proporcionar la información necesaria a su jefe Inmediato, La Dirección Ejecutiva o a quien esta designe respecto a información de proyectos ejecutados en la Institución para facilitar los procesos de formulación de perfiles de proyectos.
4. Mantenerse en constante comunicación con las personas naturales y jurídicas que tengan convenios de cooperación o convenios de trabajo con El Programa de la Red Solidaria, previa autorización de su jefe inmediato, la Dirección Ejecutiva o quien esta designe para dicho fin.
5. Para el alcance de objetivos de ejecución de programas y proyectos, asistir técnicamente la Unidad de adquisiciones.

6. Presentar insumos necesarios en la formulación de la Propuesta del Plan Operativo Anual POA, del programa Plan Crecer.
7. Conforme sea requerido, apoyar en la elaboración y seguimiento de planes de contingencia ante situaciones imprevistas, asegurando que prevalezcan los objetivos de las operaciones, plazos y presupuestos.
8. Realizar visitas de inspección técnica en los lugares de cobertura de los proyectos en ejecución, analizando los avances logrados conforme a los objetivos planeados y presentar los informes correspondientes, identificando principalmente los hallazgos encontrados y las recomendaciones del caso.
9. Apoyar en el diseño y la validación de instrumentos de recolección de información, apoyar en su implementación tabulación e informes de resultados.
10. Mantener comunicación con actores institucionales relacionados a los procesos de ejecución previa autorización de su jefe inmediato, Dirección Ejecutiva o a quien esta designe para ello.
11. Apoyar en la revisión y seguimiento de los planes de adquisiciones de las operaciones y su consistencia con los programas operativos anuales, y en caso de ser necesario, presentar sus recomendaciones mediante un informe.
12. Apoyar en el seguimiento de las clausulas contractuales de los convenios de préstamo de ejecución, asegurando que los mismos sean cumplidos de manera eficaz, a través de un seguimiento documental.
13. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al

TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veinte (20) de junio del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de setenta mil lempiras exactos (L. 70,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR, Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes

de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Fisica o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año Dos Mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ÓRDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Fuentes".

ANGEL ARTICA FUENTES
EL TRABAJADOR